



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0734 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el expediente N° 1386233 y documento N° 2081068 de fecha 17 de abril de 2019 y el Informe N° 335-2019-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 1386233 y documento N° 2081068 de fecha 17 de abril de 2019, Haydee Soledad Condori Tinta, con RUC N° 10433726427, propietaria de la **BOTICA LIDER**, ubicada en la Av. Mariscal Castilla Mercado N° 1, El Porvenir, Tienda A4-01, distrito, provincia y departamento de Arequipa; solicita la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica del establecimiento farmacéutico mencionado; bajo la Dirección Técnica del Q. F. Darío Esaúl Carpio Huanqui, CQFP N° 01578;

Que, con Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 203 - 2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 20 de mayo de 2019, realizada por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, en dicho establecimiento farmacéutico se encontraron las siguientes observaciones sanitarias:

- Las paredes no son lisas y acumulan polvo
- El toldo permite el paso de la luz solar
- Tiene cables expuestos
- No tiene programa de fumigación
- No avisa a la DIREMID cuando la receta no cumple con los datos establecidos en la normatividad
- Realiza mala fragmentación
- El croquis de distribución interna no corresponde a lo verificado en físico.

De la evaluación realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico **no cumple** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por incumplir artículos de la R.M. N° 585-99- SA/DM. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines y R.M. N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación;

Que, las observaciones señaladas constituyen incumplimiento a las Buenas Prácticas y normatividad vigente; por lo que no es procedente, en consecuencia, la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N°



27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Supremo N° 016-2011-SA. Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Reglamento de Establecimientos Sanitarios y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR del 30 de noviembre de 2018 y Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR del 29 de marzo de 2019;

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR, la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA LIDER**, ubicado en la Av. Mariscal Castilla Mercado N° 1, El Porvenir, Tienda A4-01, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Haydee Soledad Condori Tinta, con RUC N° 10433726427, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística publique la presente Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO del año 2019.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

